



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Dirección Regional
de Trabajo y Promoción
del Empleo de Tacna



ORIENTACIONES BÁSICAS

“COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS” (CTS)

BASE LEGAL:

D.S.No.001-97-TR (01-03-97), “TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS”, D.L.No.25460 (29-04-92) “PRECISA REGIMEN LEGAL DE LA CTS”, D.S.No.138-91-EF (22-06-91) “DEPOSITOS CTS, INAFECTACIONES TRIBUTARIAS”, D.S.No.004-97-TR (15-04-97) “REGLAMENTO DE LA LEY DE CTS”, D.LEG.No.857 “MODIFICA EL D.LEG.No.650”.

.....

¿CUÁL ES LA NATURALEZA DE LA CTS?

Tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia.

¿LA CTS ESTA INAFECTA A TODO TRIBUTO CREADO O POR CREARSE INCLUIDO EL IMPUESTO A LA RENTA?

Si, la CTS, sus intereses, retiros parciales y totales de igual manera esta inafecta al pago de aportaciones al Régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, al Sistema Nacional de Pensiones y al Sistema Privado de Pensiones.

5 D.D. y F., D.S.No.001-97-TR (01-03-97) y art.18 D.S.No.054-99-EF (30-12-98).

¿QUE TRABAJADORES TIENEN DERECHO AL BENEFICIO DE LA CTS?

Los trabajadores, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que cumplan por lo menos en promedio una **jornada mínima diaria de 4 horas**, también los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajadores.

Art.4, D.S.No.001-97-TR (01-03-97)

¿CUÁNDO SE CONSIDERA CUMPLIDO EL REQUISITO DE 4 HORAS DIARIAS?

En los casos en que la jornada semanal del trabajador dividida entre 5 o 6 días según corresponda, resulte en promedio no menor de 4 horas diarias. Si la jornada semanal es inferior a 5 días, el requisito al cual se refiere el párrafo anterior se considerará cumplido cuando el trabajador labore 20 horas ala semana, como mínimo.

Art.3 D.S.No.004-97-TR (15-04-97)

¿CUÁLES SON LOS TRABAJADORES SUJETOS A REGIMENES ESPECIALES DE CTS?



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Dirección Regional
de Trabajo y Promoción
del Empleo de Tacna



Construcción Civil, trabajadores agrarios, pescadores, artistas, trabajadores del hogar y casos análogos. Ellos se continuarán rigiendo por sus propias normas.

¿PUEDE INCORPORARSE LOS REGIMENES ESPECIALES CUYA NATURALEZA SEA COMPATIBLE, AL REGIMEN COMPENSATORIO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CTS?

Si, mediante Decreto Supremo, siempre que sea compatible y su jerarquía normativa lo permita.